

#### Anexo II (a)

DECRETO 227/2024, DE 15 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ACEPTA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DEL SOLAR DOTACIONAL E-1 DEL PLAN PARCIAL N-1, SITO EN C/ ADELFA, N.º 1 DE DICHA LOCALIDAD, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD "EL NARANJO-MIRABUENO", Y SE ADSCRIBE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

#### **RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico)

#### **TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

N° de orden	Denominación del documento
1	Certificación del titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de inscripción del solar en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 11 de junio de 2020.
2	Certificación del titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, a propuesta del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de incoación de expediente de mutación demanial subjetiva del solar de titularidad municipal, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la implantación de Consultorio Local de la Barriada de "El Naranjo", de fecha 14 de diciembre de 2020.
3	Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de aprobación definitiva de la mutación demanial subjetiva del solar indicado, de fecha 22 de marzo de 2021.
4	Informe de compatibilidad urbanística de la parcela catastral para el nuevo Consultorio Local en la Barriada de "El Naranjo" de Córdoba, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 8 de abril de 2024.
5	Memoria sobre la repercusión social de la cesión a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela, de fecha 9 de abril de 2024.
6	Propuesta de la Viceconsejería de Salud y Consumo firmada por delegación, relativa a la aceptación de la mutación demanial subjetiva de la parcela, de fecha 15 de abril de 2024.
7	Memoria de la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios sobre la Repercusión Económica y Valoración de Cargas, de fecha 10 de mayo de 2024.
8	Certificación del Titular del órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de que el expediente de mutación demanial subjetiva mencionado se ha tramitado de conformidad con lo preceptuado en la normativa local de aplicación, y conformidad con el borrador de Convenio Administrativo de formalización, de fecha 16 de mayo de 2024.
9	Informe AJ-CEHFE 2024/112, favorable del Gabinete Jurídico, de fecha 14 de junio de 2024.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

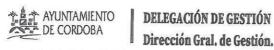
Fdo.: Amelia Martínez Sánchez Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos











Unidad de Patrimonio

D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

#### **CERTIFICO:**

Que consultados los antecedentes que obran en la base de datos del aplicativo de Gestión Patrimonial, consta que en el Inventario Municipal de Bienes y derechos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del ejercicio de 2018, aprobado por Acuerdo de Pleno n.º 276/19, de fecha 13 de diciembre de 2019, figura asiento de alta del bien inmueble "TERRENO P.P. N-1", con código de bien n.º 15.938. Así mismo constan los siguientes datos de descripción física y jurídica de la ficha de Inventario que se adjunta con la presente certificación:

- Titular: Ayuntamiento de Córdoba, 100% pleno dominio
- Naturaleza Jurídica: Dominio público-servicio público.
- Centro Gestor: GMU
- Valor Bruto Contable: 315.558,31
- · Localización física: Fuente de la Salud, Bda. Del Naranjo
- Referencia Catastral: 3876901UG4937N0001BY

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente Certificado en la ciudad de Córdoba a fecha de pie de firma.

Vº Bº Concejal Delegado de Gestión Mercados y Comercio.

CERTIFICACIÓN EXISTENCIA DE BIEN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES

Código Seguro de verificación:wklTzy/4SM0EHZTbCwsZAg==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Antonio Alvarez Salcedo - Concejal-delegado de Gestión, Mercados y Comercio

Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

Regina Ortega Muñoz - Técnica de Gestión

ID. FIRMA

adela155.ayuncordoba.org

wklTzy/4SM0EHZTbCwsZAg== PÁGINA

1/4



Fecha Obtención Pág.

10/06/2020 13:46

11

FICHA. INMUEBLES

Código Bien

15938

Epigrafe:

Clasificación:

TERRENOS URBANOS - URBANIZABLES

Centro/Ubicación:

N-1 P.P.

Término o Paraje:

FUENTE DE LA SALUD BARRIADA DEL NARANJO

Sup. Suelo:

1.617,10M2

Lindes:

NORTE

CON TERRENOS CONSTITUYEN EL PLAN PARCIAL N-2

SUR

CON VIAL K CON MANZANA E-2

**ESTE OESTE** 

CON TERRENOS CONSTITUYEN EL PLAN PARCIAL N-2

LOCALIZACIÓN

Centro:

771 **GMU**  N-1 P.P.

C. Gestor: SITUACIÓN JURÍDICA T. Adquisición

GERENCIA URBANISMO

C. Adquisición:

0

F. Alta: 04/05/2005

DOMINIO

S. Patrimonial:

**PROPIEDAD** 

S. Actual:

Contabilizado

Naturaleza:

DOMINIO PÚBLICO - USO PÚBLICO USO SERVICIO PÚBLICO

Uso:

AYUNTAMIENTO DE

CESIÓN GRATUITA DE

% Propiedad:

S. Ocupada

100

Titular:

CORDOBA

Título: TERRENO PROYECTO DE REPARCELACION

S. Libre:

Forma:

**IRREGULAR** 

Topografía:

Notas: TERRENO

Equipamiento / Infraestructuras

Datos técnicos

Código Seguro de verificación:wklTzy/4SM0EHZTbCwsZAg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Antonio Alvarez Salcedo - Concejal-delegado de Gestión, Mercados y Comercio **FECHA** 11/06/2020 FIRMADO POR Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Regina Ortega Muñoz - Técnica de Gestión adela155.ayuncordoba.o **PÁGINA** 2/4 ID. FIRMA





Fecha Obtención Pág.

10/06/2020 13:46

12

	FIC	HA. INMUE	EBLES			Código Bie	n	15938
Pavimentación	n:				Escolar:			
Alcantarillado	:				Comercial:			
Alumbrado:					Sanitario:			
Abast. Agua:					Lúdico:			
Electricidad:					Tercera Edad:			
Gas:					Aparcamient.:			
Telefonía:					Comunicac.:			
Zona Jardines:	:				Otros:			
DATOS DE RE	GISTRO		Nº Ins	cripciones en R	egistro		1	
Registro de:	REGISTE	RO DE LA PI	ROPIEDAD N	°7 COR	DOBA		CORDOBA	
Finca:	Tomo:	Libro:	Folio:	Superficie:	Titular:			
65163	2027	1292	181	2.192,90	P1402100J	EXCMO. AYUN CORDOBA	ITAMIENTO I	DE
DATOS DEL CA	-			ferencias Catas	trales:		1	le provincia de la compa
Oficina Catast	ral de C	ÓRDOBA-C	APITAL					
Referencia Cat 3876901UG493						S	uperficie	V. Catastra
DATOS URBAN	ISTICOS	THE REAL PROPERTY.	Nº Parc	elas Urbanística	as:		1	
Parcela			a		n Urbanistica provechamie	·		
Provincia	01		A	Municipio	00	01		
UDDANIENO	Doubart		•		Martine and Continues are an	5 DOTA	CIONAL PÚB	LICO
URBANISMO	The second secon	os urbanist	icos					
OPERACIONES	7)/							
Nº Operación	<u>Fecha</u>		GR	Operació	n Esta	do	Fynediente	e .

Operación

Estado

Expediente

Código Seguro de verificación:wklTzy/4SM0EHZTbCwsZAg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. FIRMADO POR Antonio Alvarez Salcedo - Concejal-delegado de Gestión, Mercados y Comercio **FECHA** 11/06/2020 Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Regina Ortega Muñoz - Técnica de Gestión ID. FIRMA wklTzy/4SM0EHZTbCwsZAg= adela155.ayuncordoba.org PÁGINA 3/4

wklTzy/4SM0EHZTbCwsZAq==



Fecha Obtención Pág.

10/06/2020 13:46

13

FICHA. INMUEBLES

Código Bien

15938

INFORMACIÓN ECONÓMICA

**Datos Contables:** 

Importe:

315.558,31 Bruto Contable:

315.558,31 F. I.Am.

Vuelo:

Base

0 Años

9/0

Suelo:

315.558,31 Amort. Acumul.

0 F. Deterioro

0

Mejoras:

0 Valor Contable

315.558,31 Dot. Amortiz.

Relación Inversiones

Inversión 5832

Fecha Alta 04/05/2005 Importe

Descripción

315,558,31 CESIÓN GRATUITA DE DOMINIO N-1 P.P. PARCELA EQUI

Descripción ampliada

PARCELA DE TERRENO DE FORMA IRREGULAR UBICADA EN EL P.P. N-1, CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 1617,10 M2 Y EL USO PREVISTO ES EL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE.

Inmueble:

N-1 P.P. PARCELA EQUIPAMIENTO DOCENTE E-2

Epigrafe:

Clasificación:

TERRENOS URBANOS - URBANIZABLES

Centro/Ubicación:

N-1 P.P.

Término o Paraje:

DISTRITO NORTE SIERRA. FUENTE DE LA SALUD BARRIADA DEL NARANJO

Sup. Suelo:

4.139,42M2

Lindes:

NORTE

CON VIAL J

SUR

CON VIAL K

ESTE **OESTE**  CON MANZANA ZV-9 CON MANZANA E-1

LOCALIZACIÓN

Centro:

771

N-1 P.P.

C. Gestor:

**GMU** 

GERENCIA URBANISMO

Código Seguro de verificación:wklTzy/4SM0EHZTbCwsZAg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR Antonio Alvarez Salcedo - Concejal-delegado de Gestión, Mercados y Comercio **FECHA** 11/06/2020 Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local - Técnica de Gestión Regina Ortega Muñoz PÁGINA adela155.ayuncordoba.o ID. FIRMA 4/4





#### CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: Junta de Gobierno Local

Sesión: Ordinaria

Fecha: 14 de diciembre de 2020

D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de diciembre de dos mil veinte, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 1033/20.- GERENCIA DE URBANISMO.- 21. PROPUESTA DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE SOLAR DOTACIONAL E-1 DEL PLAN PARCIAL N-1, FINCA REGISTRAL 65163. DE TITULARIDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE CONSULTORIO LOCAL EN LA BARRIADA DE EL NARANJO.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Propuesta dictaminada favorablemente, por unanimidad, del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de 28 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la instrucción de expediente de mutación demanial subjetiva, con motivo de solicitud de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, de de Solar dotacional E-1 del Plan Parcial N-1, Finca registral 65163, de titularidad municipal, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de Consultorio Local en la Barriada de "El Naranjo".-

Descripción de la Parcela:

"URBANA: Parcela destinada a EQUIPAMIENTO EDUCATIVO -E-1- de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del Sector N-1 "MIRABUENO" del PGOU de Córdoba, que ocupa una superficie de dos mil ciento noventa y dos metros con noventa decímetros cuadrados -2.192,90 m2-. Linda: al Norte y oeste, con terrenos situados fuera del ámbito de la

1 de 1



Unidad de Ejecución que constituyen el Plan Parcial P.P. N-2; al Sur, con vial de nueva creación identificado con la letra K que la separa de la manzana destinada a zona verde ZV-8; al Este, con la Manzana destinada a Equipamiento Educativo E-2".-

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 7 de Córdoba, al Tomo 2027, Libro 1292, Folio 181, finca registral n.º 65.163 Referencia catastral 3876901UG4937N0001BY".-

Figura en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Córdoba bajo el Código 15938. Naturaleza Dominio Público. Uso Servicio Público. ÓRGANO GESTOR: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.-

El bien referido resulta de la titularidad municipal en cuanto a la total finca, por título de ADJUDICACIÓN EN SISTEMA DE REPARCELACIÓN, según escritura autorizada por el notario de Córdoba, Don Manuel Rodríguez-Poyo Segura, el veintiuno de febrero de dos mil seis.-

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOP y publicación en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y de la Gerencia Municipal de Urbanismo.-

En ausencia de alegaciones o reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente la mutación demanial subjetiva referida.-

TERCERO.- De conformidad con el art. 53 del RBELA, la parcela objeto de mutación demanial subjetiva deberá destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de cinco años, contados a partir de la fecha de la firma del Convenio Administrativo de mutación demanial, debiendo mantenerse el destino durante el plazo de 30 años siguientes. Si el bien cedido no se destinase al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Ayuntamiento de Córdoba dicho bien, con todas las mejoras realizadas.-

CUARTO.- Notificar el Acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a los efectos de aceptación de la mutación demanial subjetiva, con carácter previo a su formalización mediante convenio administrativo e inscripción en el Registro de la Propiedad.-

QUINTO.- Facultar al Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para que pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto el acuerdo y en particular, para suscribir el Convenio en que se formalice la mutación demanial subjetiva.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización,

2 de 2



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Córdoba (fecha y firma electrónicas).

V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE,

3 de 3





S/R:

N/R: PT/CB3/2020/mrcc
Asunto: Traslado acuerdo JGL

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS AV. REPÚBLICA ARGENTINA, N.º 34 14071-CÓRDOBA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Marzo de 2021, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal;

"N.º 250/21.- GERENCIA DE URBANISMO.- 21. <u>PROPUESTA</u>
DELCONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MUTACIÓN
DEMANIAL SUBJETIVA DE SOLAR DOTACIONAL E-1 DEL PLAN
PARCIAL N-1, A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ANDALUCÍA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE CONSULTORIO LOCAL EN
LA BARRIADA DE EL NARANJO.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Propuesta dictaminada favorablemente, por unanimidad, por el Consejo Rector de la Gerencia Municipalde Urbanismo en sesión de 10 de marzo actual, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la mutación demanial subjetiva, a solicitud de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, de solar dotacional E-1 del Plan Parcial N-1. Finca Registral 65.163, de titularidad municipal, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de Consultorio Local en la Barriada de "El Naranjo"

.-Descripción de la Parcela:

"URBANA: Parcela destinada a Equipamiento Educativo -E-1- de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del Sector N-1 "MIRABUENO" del PGOU de Córdoba, que ocupa una superficie de 2.192,90 m2. Linda: al norte y oeste, con terrenos situados fuera del ámbito de la Unidad deEjecución que constituyen el Plan Parcial P.P. N-2; al sur, con vial de nueva creación identificado con la letra K que la separa de la manzana destinada a zona verde ZV-8; al este, con la Manzana destinada a Equipamiento Educativo E-2"

.-Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 7 de Córdoba, al Tomo 2027,Libro 1292, Folio 181, Finca Registral n.º 65.163.-Referencia catastral 3876901UG4937N0001BY.-

Figura en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Córdoba bajo el Código 15938. Naturaleza Dominio Público. Uso Servicio Público. Órgano Gestor: Gerencia Municipal de Urbanismo.-



FIRMANTE

IGNACIO RUIZ SOLDADO (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL)

CÓDIGO CSV fd57bf8bde8c4c81c0eb7d93a3262f730d6cef30 URL DE VALIDACIÓN https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

FECHA Y HORA 26/03/2021 10:12:49 CET





Código CSV:

29/03/2021 12:22

2021002151



Servicio Patrimonio y Contratación Oficina de Patrimonio



El bien referido resulta de la titularidad municipal en cuanto a la total finca, por título de adjudicación en sistema de reparcelación, según escritura autorizada por el notario de Córdoba, Don Manuel Rodríguez-Poyo Segura, el 21 de febrero de 2006.-

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 53 del RBELA, la parcela objeto de mutación demanial subjetiva deberá destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de cinco años, contados a partir de la fecha de la firma del Convenio Administrativo de mutación demanial, debiendo mantenerse el destino durante el plazo de 30 años siguientes. Si el bien cedido no se destinase al uso previsto dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Ayuntamiento de Córdoba dicho bien, con todas las mejoras realizadas.-

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a los efectos de aceptación de la mutación demanial subjetiva, con carácter previo a su formalización mediante convenio administrativo e inscripción en el Registro de la Propiedad.-

No se podrá disponer del bien hasta tanto, acordada su aceptación por la Junta de Andalucía, se formalice en documento administrativo la mutación demanial acordada.-

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente de la Gerencia Municipal deUrbanismo, para que pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto el acuerdo y en particular, para la firma del documento administrativo formalizador de la mutación demanial subjetiva.-

Lo que le comunicamos para su conocimiento y a los efectos de la aceptación por esa Administración de la referida mutación demanial y posterior formalización del Convenio Administrativo e inscripción registral a su favor según el punto tercero del Acuerdo adoptado y como requisito previo a la disposición del bien.

Significándole que, a tenor de lo previsto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo, ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los arts. 8 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de Julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-



FIRMANTE

IGNACIO RUIZ SOLDADO (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL)

fd57bf8bde8c4c81c0eb7d93a3262f730d6cef30

URL DE VALIDACIÓN https://sede.cordoba.es NIF/CIF \*\*\*\*611\*\*

FECHA Y HORA 26/03/2021 10:12:49 CET





Oficina de Registro General GMU SALIDA 29/03/2021 12:22





Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Se adjunta junto con la presente notificación la siguiente documentación:

- Nota simple de la Finca Registral nº65163
- Ficha del Inventario del Bienes Inmuebles municipal Código del Bien 15938
- Informes urbanístico y de valoración del Solar Dotacional descrito y perteneciente al E-1 PP N-1, suscrita por el Arquitecto de la Oficina de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de la mencionada parcela.
- Certificado expedido por el Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local de que el referido bien aparece inscripto en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles a nombre del Ayuntamiento de Córdoba, con la naturaleza jurídica de Dominio Público-uso público.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de incoación de expediente de mutación demanial externa de fecha 14/12/2020.

En Córdoba, fecha y firma electrónicas.

EL SECRETARIO DE LA G.M.U., por delegación del titular del O.A. de la J.G.L. por Decreto núm. 3.380 DE 14/4/2016.

Fdo.: Ignacio Ruiz Soldado.



FIRMANTE

IGNACIO RUIZ SOLDADO (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL)

<u>CÓDIGO CSV</u> fd57bf8bde8c4c81c0eb7d93a3262f730d6cef30 <u>URL DE VALIDACIÓN</u> https://sede.cordoba.es NIF/CIF \*\*\*\*611\*\* FECHA Y HORA 26/03/2021 10:12:49 CET



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7H2SKZPUWJXXHLVU5564CXA4	Fecha y Hora	29/03/2021 12:22:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		
Url de verificación	https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/code/IV7H2SKZPUWJXXHLVU5564CXA4	Página	3/4

# Es copia auténtica de documento electrónico



#### Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Delegación Territorial en Córdoba

## INFORME COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA Parcela Catastral 3876901UG4937N0001BY Nuevo Consultorio Local en La Barriada de "El Naranjo" CÓRDOBA

En relación al escrito de la Subdirección de Compras y Logística del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Consumo, de fecha 19 de octubre de 2023, por el que se solicita informe sobre compatibilidad urbanística de la parcela catastral y municipio arriba referenciados, en relación a la cesión, mediante mutación demanial subjetiva, a favor de dicha consejería, con el fin de ubicar en dicha parcela el Nuevo Consultorio Local en la Barriada de "El Naranjo", el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, emite el siguiente

#### INFORME:

El planeamiento general vigente en el municipio está integrado por el Texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, aprobado definitivamente por Resolución de 18 de marzo de 2003, por la entonces Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de una primera resolución del mismo órgano autonómico, de 21 de diciembre de 2001, por la que se aprobó de manera parcial dicho documento; y por la Adaptación Parcial del mismo a la LOUA (en adelante ADP), aprobada por el Ayuntamiento el 31 de diciembre de 2009.

Respecto al planeamiento general, la parcela objeto de la cesión se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado con planeamiento aprobado, correspondiéndole la Zona 10 "Naranjo-Mirabueno" de las ordenanzas y un uso global Residencial, según el plano 3.5.6. "Suelo Urbano y Urbanizable. Usos Globales y Sistemas Generales" del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA.

Concretamente, los terrenos están incluidos en el ámbito del instrumento de planeamiento de desarrollo PA.PPO.N-I "Hacienda Mirabueno", aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 04/12/2003 (BOP 17/02/2004). Según su plano B1 "Calificación del Suelo", la parcela está calificada como Equipamiento Comunitario (EQ) Educativo (E). La parcela pertenece a la ZONA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ) establecida en los artículos 22 y 33 de las ordenanzas del Plan Parcial, no regulándose por ellas las normas particulares de dicha zona, por lo que se estará subsdiariamente en lo dispuesto en las Ordenanzas del PGOU de Córdoba.

El uso de Consultorio Local, pretendido se encontraría entre los usos de Equipamiento Comunitario (EQ) Servicios de interés público y social (SIPS) (Asistencia sanitaria), regulados en el artículo 12.1.9. "Clases de usos" del planeamiento general vigente.

No obstante, el PGOU de Córdoba establece en su artículo 10.2.9. "Implantación efectiva del uso dotacional" lo siguiente:

"1. Cuando el Ayuntamiento así lo estime, en atención a las necesidades de cada zona, <u>podrán implantarse</u> equipamientos sociales en suelos calificados de educativo o deportivos, y viceversa sin que ello implique la <u>necesidad de tramitar modificación de elementos del Plan General.</u> En cualquier caso, será preceptivo un



FIRMADO POR	TRISTANA MONTIEL DIAZ		08/04/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmDXWWP2TECL2FRTTU2NQUDWZU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





estudio previo de las necesidades, disponibilidades de suelo y posibilidades inversoras del barrio en cuestión, si se trata de una dotación local, o del distrito o ciudad si se trata de un sistema general.

2. Los suelos de sistemas generales y locales calificados de equipamiento comunitario se podrán gestionar conforme a los procedimientos establecidos en la legislación vigente."

Según la regulación anterior el destino previsto de la parcela para uso Nuevo Consultorio Local en la Barriada de "El Naranjo" es compatible los términos establecidos anteriormente.

En todo caso, lo anterior, sin perjuicio de considerar otras circunstancias sobre dichos terrenos que pudieran ser tenidas en cuenta a la hora de su uso y disposición, las cuales debieran ser consultadas al órgano competente, que según el art. 2 de la LISTA es municipal.

Jefa de Servicio de Urbanismo

Tristana Montiel Díaz



FIRMADO POR	TRISTANA MONTIEL DIAZ		08/04/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmDXWWP2TECL2FRTTU2NQUDWZU6		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



## MEMORIA SOBRE LA REPERCUSIÓN SOCIAL DE LA CESIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE PARCELA TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD.

La presente Memoria se emite al amparo de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la instrucción segunda de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio de 10 de abril de 2018, por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación de expedientes de aceptación de la cesión gratuita del uso o la titularidad de bienes o derechos a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, permite y promueve la colaboración entre las Administraciones Local y Autonómica, para mejorar la atención sanitaria a los ciudadanos, según sus competencias, reconociendo la eficacia de fórmulas de colaboración.

El Ayuntamiento de Córdoba, mediante acuerdo de 22 de marzo de 2021 aprueba la mutación demanial subjetiva de una parcela situada en la calle ADELFA 1[E] Suelo UE N-1 E.1, finca Registral número 65163, del Registro de la Propiedad número 7 de Córdoba, para la construcción de un nuevo Centro de Salud.

El inmueble tiene una superficie de 1.361 metros cuadrados. Se trata de un bien con la calificación jurídica de bien de dominio público de acuerdo a lo recogido en el Certificado emitido por la Dirección General de Gestión del Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 11 de junio de 2020, y se identifica con la referencia catastral 3876901UG4937N0001BY.

Es intención de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, mejorar las prestaciones sanitarias de la población del municipio de Córdoba, y en base a la demanda asistencial de la zona, es claro que la cesión aprobada por el Ayuntamiento con destino a la construcción de un nuevo Centro de Salud redundará en el beneficio de la población. La cesión del inmueble supone en todo momento la aportación de un bien que facilita el cumplimiento de los objetivos asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Por todo ello, esta Dirección General considera que, en lo que respecta a su repercusión social, la cesión por parte del Ayuntamiento del mencionado inmueble, con destino a la construcción del nuevo Centro de Salud denominado El Naranjo Mirabueno responde al interés general de los ciudadanos ya que posibilita la mejora del dispositivo asistencial.

#### EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Avda. Constitución nº 18 41001– Sevilla T: 955018000

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		09/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2imNZHEUTDAAZV8842FMM4PPJAF9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

#### JUNTA DE ANDALUCIA

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Viceconsejería

Visto el expediente relativo a la mutación demanial subjetiva de una parcela de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, situada en la calle Adelfa nº1 de dicha localidad, a la Comunidad Autónoma y considerando de interés para esta Consejería la aceptación de la referida mutación con destino a la construcción del nuevo Centro de Salud El Naranjo-Mirabueno, y su adscripción al Servicio Andaluz de Salud, se propone la tramitación de dicha aceptación por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **LA CONSEJERA**

P.D. Orden de 21 de diciembre de 2015 (BOJA n°251)

#### **LA VICECONSEJERA**



Avda. de la Innovación,s/n. Edificio Arena 1. 41071 Sevilla Teléf. 955.04.80.00. Fax 955.04.81.28

FIRMADO POR	MARIA LUISA DEL MORAL LEAL		15/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2imXYL697V3GW4P6CC6KG2GGVN5H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS SOBRE LA REPERCUSIÓN ECONÓMICA Y VALORACIÓN DE CARGAS DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE SOLAR DOTACIONAL E-1, PLAN PARCIAL N-1. C/ ADELFA, 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE EL NARANJOMIRABUENO EN CÓRDOBA

La presente memoria se expide como parte del expediente que debe ser elevado al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero

#### **Antecedentes**

EL 22 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de: "Mutación demanial subjetiva de solar dotacional E-1 del Plan Parcial N-1, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía". El citado acuerdo indica que el destino de dicho solar será la implantación del Consultorio Local en la Barriada de El Naranjo.

El Servicio Andaluz de Salud ha decidido que el edificio a construir sea un Centro de Salud Tipo I con la denominación de El Naranjo-Mirabueno, para dar asistencia tanto a la barriada histórica de El Naranjo como a la zona colindante, construida en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de 2002.

#### Descripción de la finca:

Urbana: Parcela destinada a Equipamiento Educativo E-1 de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial Sector N-1 "MIRABUENO" del PGOU de Córdoba, que ocupa una superficie de 2.192,90 m. Linda: al norte y oeste, con terrenos situados fuera del ámbito de la Unidad de Ejecución que constituyen el Plan Parcial PP N-2; al sur, con vial de nueva creación identificado con la letra K que la separa de la manzana destinada a zona verde ZV-8; al este, con la Manzana destinada a Equipamiento Educativo E-2"

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 7 de Córdoba, al Tomo 2027. Libro 1292, Folio 181, Finca Registral n.º 65.163.

Referencia catastral: 3876901UG4937N0001BY

El 22 de septiembre de 2023 fue supervisado por el Servicio Andaluz de Salud un Proyecto Básico y de Ejecución del nuevo Centro de Salud de El Naranjo-Mirabueno. La contratación de las obras contempladas en el mismo requiere la previa resolución del expediente patrimonial.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		10/05/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2imALYA9W.INVNFLNZDCABTWTFM2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



#### Informe

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, y en lo que al Servicio Andaluz de Salud respecta, esta Dirección General de Gestión Económica y Servicios expone:

PRIMERO. Que la aceptación de la cesión a favor de la Junta de Andalucía, de la parcela donde se prevé la construcción del nuevo Centro de Salud de El Naranjo-Mirabueno, no genera en sí misma ningún coste para el Servicio Andaluz de Salud.

SEGUNDO. Que la parcela que el Ayuntamiento de Córdoba pone a disposición de la Junta de Andalucía puede ser aceptada por ésta, dado que las cargas que gravan el bien NO superan su valor intrínseco, condición necesaria para aceptar la cesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986 de Patrimonio y en el artículo 169 del Decreto 276/1987 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley.

TERCERO Que la aceptación de la cesión supone la vinculación del bien a un uso dotacional público sanitario, lo que supone en sí mismo una carga que disminuye su valor intrínseco, pues éste se determina en función de su aprovechamiento urbanístico. Pero con independencia del valor concreto que resulte, este valor intrínseco será siempre mayor que el valor de la carga que se asume, al ser ésta la diferencia entre el valor intrínseco y el valor del inmueble vinculado a su uso dotacional público sanitario.

En conclusión, aun cuando se asume un bien con una carga, se debe aceptar la mutación de dominio a favor del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, dado que su destino a la prestación de asistencia sanitaria es conforme a la finalidad prevista y constituye una garantía para el municipio que cede el inmueble.

CONCLUSIÓN. Por todo lo expuesto y porque los beneficios de carácter asistencial y sanitario que se derivarán de la cesión compensarán los costes de naturaleza económica, esta Dirección General informa favorablemente la aceptación de la cesión a la Junta de Andalucía de la parcela E-1 del Plan Parcial N-1 del PGOU de Córdoba, para la construcción del nuevo Centro de Salud de El Naranjo-Mirabueno

#### EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		10/05/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2imALYA9WJNVNFLNZDCABTWTFM2Q	https://ws0	50.iuntadeandalucia.es/ver	rificarFirma

Ref<sup>a</sup>./Expte.: PATRIMONIO — CB3/2020

D. Jose Alberto Alcántara Leonés, Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por Decreto del Excmo. Alcalde con n.º 639 de fecha 27 de enero de 2016.

#### **CERTIFICA:**

Que según consta en los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA SOLAR DOTACIONAL E-1 del Plan Parcial N-1 de titularidad municipal A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA IMPLANTACIÓN DE CONSULTORIO LOCAL EN LA BARRIADA DEL NARANJO resulta lo que sigue:

- **1.-** Que en fecha 8 de mayo de 2024, por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación se ha emitido el siguiente informe:
  - "1.- En fecha 11 de octubre de 2023 se ha presentado escrito por la Subdirección de Compras y Logística de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía en el que indica:

"Por parte del Servicio Andaluz de Salud se tramitan los expedientes patrimoniales con objeto de regularizar conforme a la normativa vigente la situación de los inmuebles, normalmente de titularidad municipal, destinados a la prestación de servicios sanitarios. La cesión realizada a favor de la Comunidad Autónoma requiere, ya sea ésta de uso temporal o cesión de la titularidad, como cualquier cesión gratuita de bienes o derechos que se prevea superior a 4 años, su aceptación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, tal como determina el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, BOJA nº 40, de 9 de mayo.

Conforme a lo anterior, en relación al solar dotacional E-1 del Plan Parcial N-1, Finca Registral 65.163, de titularidad municipal, con referencia catastral 3876901UG4937N0001BY, para la implantación de un Consultorio Local en la Barriada de "El Naranjo", Córdoba, es de interés para esta Agencia la remisión de la documentación necesaria para la tramitación del

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Av. Medina Azahara s/n – 14071-CÓRDOBA. – Telf. 957 222 750/51 – Fax: 957 237 072 – patrimonio@gmu.cordoba.es

Código RAEL JA01140214 – www.gmucordoba.es1



Ref<sup>a</sup>./Expte.: PATRIMONIO — CB3/2020

expediente de aceptación de la cesión, por lo que resulta necesario se remita la documentación que se relaciona a continuación de acuerdo con la legislación vigente y las instrucciones de la Dirección General de Patrimonio, de fecha 10 de abril de 2018.

- a) Certificación del Secretario de la entidad, acreditativa de que el expediente de cesión que se trate, se ha tramitado de conformidad con el procedimiento de aplicación en ese momento, y por tanto con plenos efectos patrimoniales.
- b) Certificación descriptiva y gráfica catastral actualizadas acreditativas de la titularidad cedente.
- c) Acreditación de que el inmueble está al corriente en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, así como de cualquier otro tributo que recaiga sobre el mismo.
- d) Ordenanza Fiscal que regule la exención del impuesto de Bienes Inmuebles o el compromiso formal de exención de pago del impuesto una vez que el bien pase a integrar el patrimonio autonómico, conforme al artículo 62.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."
- 2.- A los efectos de cumplimentar el apartado a) del mencionado escrito se informa lo que sigue:
- En fecha 10 de abril de 2018, por Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se han dictado las "Instrucciones sobre la tramitación de expedientes de aceptación de la cesión gratuita del uso o la titularidad de bienes o derechos a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía".
- En el Apartado 7 de la Instrucción Segunda, se dice, por lo que aquí interesa, que la documentación que debe integrar estos expedientes y que debe recabarse y aportarse por la Consejería o entidad interesada es la siguiente:
- ....7.- En concreto, si la cedente es una entidad local andaluza, Acuerdo de cesión adoptado por el órgano competente, así como certificación del Secretario de la entidad, acreditativa de que el expediente de cesión de

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Av. Medina Azahara s/n – 14071-CÓRDOBA. – Telf. 957 222 750/51 – Fax: 957 237 072 – patrimonio@gmu.cordoba.es

Código RAEL JA01140214 – www.gmucordoba.es2



NIF/CIF

\*\*\*\*763\*\*

Refa./Expte.: PATRIMONIO — CB3/2020

que se trate, se ha tramitado de conformidad con lo preceptuado en la normativa local de aplicación, sin que sea precisa la remisión del expediente tramitado al efecto.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día catorce de diciembre de dos mil veinte, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Acordar la instrucción de expediente de mutación demanial subjetiva, con motivo de solicitud de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, de de Solar dotacional E-1 del Plan Parcial N-1, Finca registral 65163, de titularidad municipal, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de Consultorio Local en la Barriada de "El Naranjo".

Descripción de la Parcela

destinada "URBANA: Parcela а **EQUIPAMIENTO** EDUCATIVO -E-1- de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del Sector N-1 "MIRABUENO" del PGOU de Córdoba, que ocupa una superficie de dos mil ciento noventa y dos metros con noventa decímetros cuadrados -2.192,90 m2-.Linda: al Norte y oeste, con terrenos situados fuera del ámbito de la2 de 2Unidad de Ejecución que constituyen el Plan Parcial P.P. N-2; al Sur, con vial de nueva creación identificado con la letra K que la separa de la manzana destinada a zona verde ZV-8; al Este, con la Manzana destinada a Equipamiento Educativo E-2".-

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 7 de Córdoba, al Tomo 2027, Libro 1292, Folio 181, finca registral n.º 65.163 Referencia catastral 3876901 UG 4937 NO 001 BY".-

Figura en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Córdoba bajo el Código 15938. Naturaleza Dominio Público. Uso Servicio Público. ÓRGANO GESTOR: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.-

El bien referido resulta de la titularidad municipal en cuanto a la total finca, por título de ADJUDICACIÓN EN SISTEMA DE REPARCELACIÓN, según escritura autorizada

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Av. Medina Azahara s/n – 14071-CÓRDOBA. – Telf. 957 222 750/51 – Fax: 957 237 072 – patrimonio@gmu.cordoba.es

Código RAEL JA01140214 – www.gmucordoba.es3



**FIRMANTE** 

16/05/2024 13:05:24 CET

Ref°./Expte.: PATRIMONIO - CB3/2020

por el notario de Córdoba, Don Manuel Rodríguez-Poyo Segura, el veintiuno de febrero de dos mil seis.-

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOP y publicación en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y de la Gerencia Municipal de Urbanismo.-

En ausencia de alegaciones o reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente la mutación demanial subjetiva referida.-

TERCERO.- De conformidad con el art. 53 del RBELA, la parcela objeto de mutación demanial subjetiva deberá destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de cinco años, contados a partir de la fecha de la firma del Convenio Administrativo de mutación demanial, debiendo mantenerse el destino durante el plazo de 30 años siguientes. Si el bien cedido no se destinase al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Ayuntamiento de Córdoba dicho bien, con todas las mejoras realizadas.-

CUARTO.- Notificar el Acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a los efectos de aceptación de la mutación demanial subjetiva, con carácter previo a su formalización mediante convenio administrativo e inscripción en el Registro de la Propiedad.-

QUINTO.- Facultar al Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para que pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto el acuerdo y en particular, para suscribir el Convenio en que se formalice la mutación demanial subjetiva.-"

En cumplimiento del punto Segundo del acuerdo adoptado se sometió el expediente a información pública, con inserción del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 16 de fecha 26 de enero de 2021 así como en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Av. Medina Azahara s/n – 14071-CÓRDOBA. – Telf. 957 222 750/51 – Fax: 957 237 072 – patrimonio@gmu.cordoba.es

Código RAEL JA01140214 – www.gmucordoba.es4



NIF/CIF

Refa./Expte.: PATRIMONIO - CB3/2020

según se acredita con certificaciones expedidas al efecto.

Constan asimismo Certificaciones expedidas por el Titular del Órgano de Apovo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 2 de marzo de 2021, así como por el Jefe del Registro General de Documentos de la Gerencia Municipal de urbanismo de esa misma fecha, en las que se acredita que en e Iperiodo de información pública no se han presentado alegaciones al expediente de mutación demanial referido.

Así mismo, la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- ACORDAR la mutación demanial subjetiva, a solicitud de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, de SOLAR DOTACIONAL E-1 DEL PLAN PARCIAL N-1. FINCA REGISTRAL 65.163, de titularidad municipal, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía implantación de Consultorio Local en la Barriada de "El Naranio"

Descripción de la Parcela:

"URBANA: Parcela destinada а **EQUIPAMIENTO** EDUCATIVO -E-1- de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del Sector N-1 "MIRABUENO" del PGOU de Córdoba, que ocupa una superficie de dos mil ciento noventa y dos metros con noventa decímetros cuadrados -2.192,90 m2-. Linda: al Norte y oeste, con terrenos situados fuera del ámbito de la Unidad de Eiecución que constituyen el Plan Parcial P.P. N-2; al Sur, con vial de nueva creación identificado con la letra K que la separa de la manzana destinada a zona verde ZV-8; al Este, con la Manzana destinada a Equipamiento Educativo E-2".

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Córdoba, al Tomo 2027, Libro 1292, Folio 181, finca registral nº 65.163 Referencia catastral 3876901UG4937N0001BY

Figura en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Córdoba bajo el Código 15938.

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba Av. Medina Azahara s/n - 14071-CÓRDOBA. - Telf. 957 222 750/51 - Fax: 957 237 072 - patrimonio@gmu.cordoba.es Código RAEL JA01140214 - www.gmucordoba.es5



16/05/2024 13:05:24 CET

Refa./Expte.: PATRIMONIO - CB3/2020

Naturaleza Dominio Público. Uso Servicio Público. ÓRGANO GESTOR: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. El bien referido resulta de la titularidad municipal en cuanto a la total finca, por título de ADJUDICACIÓN EN SISTEMA DE REPARCELACIÓN, según escritura autorizada por el notario de Córdoba, Don Manuel Rodríguez-Poyo Segura, el veintiuno de febrero de dos mil seis.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 53 del RBELA, la parcela objeto de mutación demanial subjetiva deberá destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de cinco años, contados a partir de la fecha de la firma del Convenio Administrativo de mutación demanial, debiendo mantenerse el destino durante el plazo de 30 años siguientes. Si el bien cedido no se destinase al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Ayuntamiento de Córdoba dicho bien, con todas las meioras realizadas.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a los efectos de aceptación de la mutación demanial subjetiva, con carácter previo a su formalización mediante convenio administrativo e inscripción en el Registro de la Propiedad.

No se podrá disponer del bien hasta tanto, acordada su aceptación por la Junta de Andalucía, se formalice en documento administrativo la mutación demanial acordada.

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para que pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto el acuerdo y en particular, para la firma del documento administrativo formalizador de la mutación demanial subjetiva".

- 3.- En fecha 29 de marzo de 2021 se notificó el acuerdo adoptado a la Administración solicitante aportándose además la siguiente documentación:
- a) Nota simple de la finca registral n.º 65.163 acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión.

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba Av. Medina Azahara s/n - 14071-CÓRDOBA. - Telf. 957 222 750/51 - Fax: 957 237 072 - patrimonio@gmu.cordoba.es Código RAEL JA01140214 - www.gmucordoba.es6





Refa./Expte.: PATRIMONIO — CB3/2020

- b) Ficha de Inventario de Bienes Inmuebles con Código de Bien n.º 15938.
- c) Informe Urbanístico y de Valoración del suelo dotacional descrito perteneciente al E 1 del Plan Parcial N-1 suscrito por el Arquitecto de la Oficina de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- d) Certificado Catastral Descriptivo y Gráfico de la parcela.
- e) Certificado expedido por el Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local de que el referido bien aparece inscripto en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles a nombre del Ayuntamiento de Córdoba, con la naturaleza jurídica de Dominio Públicouso público.
- f) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de incoación de expediente de mutación demanial externa de fecha 14/12/2020. En consecuencia y, ante lo expuesto, se informa que el expediente, de mutación demanial subjetiva ha sido tramitado de conformidad con lo preceptuado en la normativa local de aplicación, restando para su culminación, la aceptación del bien por la Junta de Andalucía y posterior firma del correspondiente documento administrativo".
- 2.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado 7 de la Instrucción Segunda de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía de fecha 10 de abril de 2018, el expediente de cesión mencionado se ha tramitado de conformidad con lo preceptuado en la normativa local de aplicación.

Y para que conste y surta sus efectos, se expide el presente certificado de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba.

V°B° El Alcalde Presidente, Fdo.: José María Bellido Roche.

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Av. Medina Azahara s/n – 14071-CÓRDOBA. – Telf. 957 222 750/51 – Fax: 957 237 072 – patrimonio@gmu.cordoba.es

Código RAEL JA01140214 – www.gmucordoba.es7







### **DOCUMENTO ELECTRÓNICO**

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

55702762b16d0a1468dfa38cd6ff466eff9fe267

Dirección de verificación del documento: https://sede.cordoba.es

Hash del documento: b9210e01915643e7da8d0b7fa8550e177acdd0a266a41c4cb08057c5dca08f79b246b6707b4d5466f50a9 4146c87fa3a8ffc93116f54b5ea7123997d72426338

#### **METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:**

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 16/05/2024 12:53:55

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Certificado

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 55702762b16d0a1468dfa38cd6ff466eff9fe267

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\_reguladora\_uso\_medios\_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):

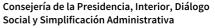
https://sede.malaga.es/normativa/politica\_de\_firma\_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial: https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\_creacion\_utilizacion\_sello\_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:

https://sede.malaga.es/normativa/ae\_convenio\_j\_andalucia\_MINHAP\_soluciones\_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/decreto\_CSV.pdf



Gabinete Jurídico

Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



INFORME AJ-CEHFE 2024/112 BORRADOR DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ACEPTA LA TRANSMISIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, DEL SOLAR DOTACIONAL E-1 DEL PLAN PARCIAL N-1 SITO EN C/ADELFA, N.º 1 DE DICHA LOCALIDAD, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD "EL NARANJO-MIRABUENO", ASÍ COMO DEL BORRADOR DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA.

Asunto: Patrimonio. Transmisión mediante mutación demanial subjetiva. Convenio interadministrativo de formalización y proyecto de Decreto de aceptación conformes a derecho.

Habiéndose solicitado por el Ilmo. Director General de Patrimonio informe preceptivo de esta asesoría jurídica sobre el asunto arriba referido, conforme al artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (en adelante, ROFGJ), se procede a su emisión sobre la base de los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

#### **PRIMERO.**-Transcribimos la solicitud de informe:

"De conformidad con el artículo 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se solicita informe preceptivo sobre el borrador de Decreto por el que se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Córdoba, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del solar dotacional E-1 del Plan Parcial N-1 sito en c/ Adelfa, n.º 1 de dicha localidad, con destino a la construcción del nuevo Centro de Salud "El Naranjo

-Mirabueno", y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud, así como del Borrador del Convenio administrativo de formalización de la mutación demanial subjetiva.

Se remite por bandeja la documentación que se relaciona a continuación:

- 1. Informe sobre solicitud de cesión de suelo dotacional E-1 Plan Parcial N-1 c/ Adelfa, nº 1 de Córdoba por la entonces Consejería de Salud y Familias de fecha 18 de febrero de 2020.
- 2. Certificación del titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de inscripción del solar en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 11 de junio de 2020.



Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA			14/06/2024 10:48	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	PzPpxD&tXv&71lKkNxkaNXo49SlxeF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		/verificarFirma/



- 3. Valoración del bien a efectos de Inventario del solar dotacional E -1 Plan Parcial N-1 c/Adelfa, nº 1 de Córdoba, de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 23 de octubre de 2020.
- 4. Certificación del titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, adoptado en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2020, a propuesta del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de incoación de expediente de mutación demanial subjetiva de solar dotacional E-1 del Plan Parcial N-1, finca registral 65163, de titularidad municipal, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la implantación de Consultorio Local de la Barriada de "El Naranjo".
- 5. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de aprobación definitiva de la mutación demanial subjetiva del solar indicado, de fecha 22 de marzo de 2021.
- 6. Memoria justificativa de la idoneidad de la cesión a la Comunidad Autónoma de Andalucía de parcela titularidad del Ayuntamiento de Córdoba, con destino a la construcción de un nuevo Centro de Salud, de la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 5 de abril de 2024.
- 7. Hoja del Anexo de Inversiones 2024, en la que se recoge el código relativo al presente proyecto.
- 8. Informe de compatibilidad urbanística de la parcela catastral 3876901UG4937N0001BY para el nuevo Consultorio Local en la Barriada de "El Naranjo" de Córdoba, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 8 de abril de 2024.
- 9. Memoria sobre la repercusión social de la cesión a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela de la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, de fecha 9 de abril de 2024.
- 10. Propuesta de la Viceconsejería de Salud y Consumo firmada por delegación, relativa a la aceptación de la mutación demanial subjetiva de la parcela, de fecha 15 de abril de 2024.
- 11. Memoria de la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios sobre la Repercusión Económica y Valoración de Cargas de fecha 10 de mayo de 2024.
- 12. Informe sobre el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente a solar de referencia, de la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, de fecha 10 de mayo de 2024.
- 13. Certificación del Titular del órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de que el expediente de mutación demanial subjetiva mencionado se ha tramitado de conformidad con lo preceptuado en la normativa local de aplicación, y conformidad con el borrador de Convenio Administrativo de formalización, de fecha 16 de mayo de 2024.
- 14. Nota Simple Registral de la finca número 65163, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Córdoba, al tomo 2027, libro 1292, folio 181.



#### 15. Certificación catastral, descriptiva y gráfica, referencia catastral 3876901UG4937N0001BY."

**SEGUNDO.-** El presente informe se emite con carácter preceptivo, toda vez que los trámites toda vez que los trámites de la mutación demanial subjetiva proyectada se iniciaron en el año 2020, de acuerdo con el criterio de esta Asesoría Jurídica recogido, entre otros, en el informe AJ-CEHFE 2024/31. Decíamos allí que "El reciente Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, ha llevado a cabo -concretamente, en su artículo 79- la modificación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LPCAA) y de su reglamento aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

En lo que se refiere a las mutaciones demaniales entre administraciones, éstas no se hallaban reguladas en la LPCAA -esta figura aparece por vez primera en dicha ley a través del nuevo artículo 57 bis de la LPCAA incorporado por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regulaba las mutaciones demaniales externas de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en favor de otras administraciones -, si bien tradicionalmente se ha considerado que resultaban incluidas en el artículo 80 de la LPCAA relativo a las adquisiciones a título lucrativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

"Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo. (...)."

Pues bien, las mutaciones de bienes de otras administraciones en favor de la comunidad autónoma han sido acogidas de forma específica en el artículo 80 de la LPCAA, concretamente en un nuevo apartado 2 añadido por el Decreto-ley 3/2024, y que reza lo siguiente:

"Corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio la aceptación de las cesiones gratuitas y mutaciones demaniales que recaigan sobre bienes inmuebles, siendo competencia de la persona titular de la Consejería a la que van a quedar adscritos la aceptación de las cesiones y mutaciones demaniales de bienes muebles."

Por otro lado, la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su apartado d):

"A falta de previsiones expresas establecidas en las correspondientes disposiciones legales y reglamentarias, las cuestiones de Derecho transitorio que se susciten en materia de procedimiento administrativo se resolverán de acuerdo con los principios establecidos en los apartados anteriores".

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA			14/06/2024 10:48	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	PzPpxD&tXv&71lKkNxkaNXo49SlxeF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		/verificarFirma/



Por tanto, en estos casos se lleva a cabo una remisión al apartado a), según el cual "A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior".

Así las cosas, ante la ausencia en el referido Decreto-ley 3/2024 de disposiciones transitorias específicas en materia patrimonial, y ante la evidencia documental de que los trámites o los preparativos de la mutación que se pretende formalizar han tenido lugar en los años 2022 y 2023 -más allá de la inexistencia de un procedimiento específico de mutación demanial de bienes de las entidades locales de Andalucía en favor de esta Comunidad Autónoma-, entendemos que no es de aplicación el antes reproducido nuevo apartado 2 del artículo 80 de la LPCAA, por lo que en definitiva procede aplicar la redacción antigua del artículo 80.

Ello hace que, en lo que atañe al fondo del asunto, consideremos ajustada a derecho la aceptación de la mutación a través de decreto del Consejo de Gobierno, a pesar de que la competencia para dicha aceptación recae, tras el Decreto-ley 3/2024, en la actual Consejera.

Por los mismos motivos, vamos a seguir considerando el presente informe como preceptivo, en la medida en que el artículo 170 del Reglamento de la LPCAA exige el informe del Gabinete Jurídico en determinadas adquisiciones (las que conllevan cargas). Y es que en los expedientes iniciados antes de la reforma operada por el Decreto-ley 3/2024 las mutaciones, como ya se ha dicho, se consideraban dentro del ámbito de aplicación del artículo 80 de la LPCAA, esto es, se consideraban adquisiciones a título lucrativo, y en tal medida eran susceptibles de informe (se consideraba que la obligada destinación de un bien a una finalidad concreta constituía una carga).

En contraste, en los expedientes que se inicien tras la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2024, habremos de considerar que las mutaciones son ya objeto de informe facultativo, por cuanto el artículo 170 del reglamento ha de entenderse vinculado ya exclusivamente al apartado 1 del artículo 80 (que regula las adquisiciones lucrativas en sentido estricto) de la LPCAA, pero no al nuevo apartado 2 (que regula la aceptación de cesiones y mutaciones)."

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El objeto del expediente es la mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por parte del Ayuntamiento de Córdoba, del solar dotacional E-1 del Plan Parcial N-1, sito en c/ Adelfa, n.º 1 de dicha localidad, con destino a la construcción del nuevo Centro de Salud "El Naranjo-Mirabueno". Dicho inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad nº 7 de Córdoba, al tomo 2027, libro 1292, folio 181, con el número de finca 65.163 y referencia catastral 3876901UG4937N0001BY.

La mutación demanial subjetiva se encuentra sometida a un doble régimen jurídico: de una parte, la normativa sobre bienes de las entidades locales andaluzas; y de otro, la legislación reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDA.-** Por lo que hace a la legislación de régimen local, la afectación demanial subjetiva se contempla implícitamente en el artículo 7 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA			14/06/2024 10:48	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	PzPpxD&tXv&71lKkNxkaNXo49SlxeF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		/verificarFirma/



Locales de Andalucía, conforme al cual "La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine y en particular en los siguientes supuestos:

- a) Alteración del uso o servicio al que estuviere destinado el bien.
- b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles."

Por su parte, el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, es más preciso al señalar que:

"La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad".

Son dos, por tanto, las exigencias de carácter material para que se lleve a cabo la mutación demanial subjetiva: la previa titularidad de un bien por parte de una Administración Pública que lo transmite a otra y la imposibilidad de modificar el destino público del bien.

Ambas se cumplen en el expediente sometido a informe.

Por una parte, consta el certificado de 11 de junio de 2020, del titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, emitido con el visto bueno del Concejal Delegado de Gestión, Mercados y Comercio, acreditativo de la naturaleza demanial del bien, cuya titularidad en efecto corresponde al Ayuntamiento de Córdoba, con destino a servicio público ("Dominio público-servicio público"), lo que se corrobora con la ficha del referido inmueble del Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Córdoba que se adjunta a dicho certificado. Asimismo, tales extremos se desprenden de la Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad nº7 de Córdoba, de fecha 11 de junio de 2024, que también consta en el expediente remitido.

Y por otra, el inmueble en cuestión no va a ver modificado su destino público en virtud de la mutación demanial subjetiva, pues la finalidad de la misma es destinarla a uso dotacional público sanitario. En este sentido, según se desprende del informe urbanístico de fecha 8 de abril de 2024, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el uso pretendido (nuevo consultorio local en la barriada de "El Naranjo") en la parcela es compatible con la normativa urbanística aplicable, por cuanto "se encontraría entre los usos de Equipamiento Comunitario (EQ) Servicios de interés público social (SIPS) (Asistencia Sanitaria), regulados en el artículo 10.2.9. "Clases de usos" del planeamiento general vigente".

Consta igualmente en el expediente certificado del Secretario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, actuando por delegación del titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2021, en la que se aprobó la propuesta del Consejo rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de aprobación definitiva de la mutación demanial subjetiva de solar dotacional E-1 del Plan Parcial N-1, a favor

Firmac	lo por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		14/06/2024 10:48	PÁGINA 5/7	
VERIFICACIÓN	PzPpxD&tXv&71lKkNxkaNXo49SlxeF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			1



de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la implantación de consultorio local en la barriada de "E Naranjo".

Finalmente, se incorpora al expediente propuesta de aceptación de la afectación por mutación demanial subjetiva del inmueble, de la Consejería de Salud y Consumo, de 15 de abril de 2014.

En definitiva, se cumplen los requisitos básicos de la mutación demanial subjetiva.

**TERCERA.-** Por lo que se refiere a la regulación de esta figura en la legislación patrimonial autonómica, dispone el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción vigente al tiempo de iniciarse el procedimiento de mutación demanial, sobre la adquisición de bienes a título lucrativo:

"Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo. (...).

En este sentido, consta en el expediente remitido a esta Asesoría jurídica informe de valoración sobre cargas, de 10 de mayo de 2024, del Director General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, del que se desprende que la carga (consistente en la afectación del bien) en ningún caso superaría el valor intrínseco de los terrenos, por lo que se cumplen los requisitos respecto de esta clase de adquisiciones previstos en la citada Ley.

En definitiva, se cumplen también los requisitos previstos en la citada Ley 4/1986.

**CUARTA.-** En cuanto al proyecto de Decreto por el que se acepta la transmisión de la propiedad mediante mutación demanial subjetiva, ninguna corrección en derecho ha de hacerse al mismo, estimándose en todo conforme a derecho.

Por lo que respecta al borrador de Convenio de formalización de la mutación demanial subjetiva objeto de este expediente, cuya suscripción viene impuesta por el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, tampoco se realizan observaciones en derecho, si bien sería preciso referirse al Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, con su denominación íntegra, pues en la referencia que se hace en el Expositivo Cuarto se omite "de Andalucía".

#### CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, <u>se informan favorablemente</u> el borrador de Decreto de Consejo de Gobierno por el que se acepta la transmisión mediante mutación demanial subjetiva, acordada por el Ayuntamiento de

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		14/06/2024 10:48	PÁGINA 6/7	
VERIFICACIÓN	PzPpxD&tXv&71lKkNxkaNXo49SlxeF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Córdoba, del solar dotacional E-1 del Plan Parcial N-1, sito en c/ Adelfa, n.º 1 de dicha localidad, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 7 de Córdoba, al tomo 2027, libro 1292, folio 181, con el número de finca 65.163 y referencia catastral 3876901UG4937N0001BY; así como el borrador de convenio interadministrativo por el que se formaliza la transmisión de la referida parcela.

Todo ello, sin perjuicio de su debida tramitación procedimental, que incluye la toma de razón de la misma en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que deberá constar que el inmueble queda adscrito al Servicio Andaluz de Salud con destino a uso sanitario.

La Letrada de la Junta de Andalucía

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		14/06/2024 10:48	PÁGINA 7/7	
VERIFICACIÓN	PzPpxD&tXy&71lKkNxkaNXo49SlxeF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		